



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000002-2023-IPEN-ARGD, emitido por el Equipo Técnico de Archivo y Gestión Documentaria de la Secretaría General; el Memorando N° D000131-2023-IPEN-PLPR y el Informe N° D000049-2023-IPEN-RACI y el Informe N° D000029-2023-IPEN-PLAN-LCR, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000370-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos (en adelante, **la Ley**) con la finalidad de integrar – estructural, normativa y funcionalmente – los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “*Patrimonio Documental de la Nación*”;

Que, el Artículo 4° y los Literales a) y e) del Artículo 5° de la Ley establece que el Archivo General de la Nación, es el órgano rector y central del referido Sistema y tiene, entre otras finalidades, las de proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento; y, normar el acceso a toda clase de documentos estableciendo los términos y modalidades de uso en concordancia con los dispositivos legales pertinentes;

Que, en ese marco, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “*Normas para la elaboración del Plan anual de trabajo archivístico de las entidades públicas*” (en adelante, **la Directiva**), cuyo objetivo es orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las entidades públicas;

Que, la Directiva ha previsto que la elaboración del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos debe realizarse de acuerdo con las siguientes etapas: (i) Formulación; (ii) Ejecución; y, (iii) Evaluación del Plan Anual de Trabajo;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII de la Directiva, establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico debe contener la siguiente estructura: (i) alcance; (ii) objetivos generales; (iii) objetivos específicos; (iv) identificación de la Entidad; (v) política institucional de archivos;

(vi) realidad archivística de la Entidad; (vii) problemática archivística de la Entidad; (viii) presupuesto asignado; y, (ix) el cronograma de actividades archivísticas y complementarias;

Que, el Subnumeral 7.1.3 del Numeral 7.1 de la Sección VII de la Directiva, dispone que, para su formulación, el Órgano de Administración de Archivos de la entidad, coordina con el Órgano de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces y las Unidades de Organización, las metas anuales para la asignación presupuestal de la actividad prioritaria o complementaria correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2024 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, cuyo objetivo general es planificar, ejecutar y controlar las actividades vinculadas a la administración de archivos para la eficaz y eficiente custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos del IPEN, en el marco de las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, en su calidad de ente rector del referido Sistema;

Que, Numeral 5.3 de la Sección V y el Subnumeral 7.1.4 del Numeral 7.1 de la Sección VII de la Directiva, señalan que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es aprobado por la máxima autoridad de la Entidad; y, mediante oficio remite copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la sede institucional del Archivo General de la Nación;

Que, al respecto, el Artículo 9° y los Literales d) y o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión de la Entidad y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector; teniendo entre sus funciones, las de aprobar los objetivos, planes, programas, actividades, proyectos, convenios y acuerdos para cumplir con la misión institucional y realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese marco, corresponde que la Presidencia emita el acto de administración interna que apruebe el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2024 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "*Normas para la elaboración del Plan anual de trabajo archivístico de las entidades públicas*"; y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Literales d) y o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2024 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Archivo General de la Nación a más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Firmado digitalmente por
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear**